



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 631304003001- 2024-00068-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.334

La demanda EJECUTIVA presentada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. o BBVA Colombia S.A. contra el señor Nelson Jaime Trujillo Medina será inadmitida porque:

- No cumple con el núm.10 del art. 82 del C.G.P. en tanto se omitió determinar el lugar, la dirección física y electrónica, en donde el representante legal de la entidad demandante recibirá notificaciones personales. La señalada corresponde a la del apoderado especial del Banco, doctor Luis Fernando Rivas.

-No da cumplimiento al art. 6 de la Ley 2213 de 2022 puesto que no se determina el canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) destinado a recibir notificaciones personales el representante legal del demandante.

A las siguientes personas, Nicole Navisoy Mafla, Luisa Fernanda Vásquez Burbano, Alejandro Rodríguez Fajardo, John Jairo Valencia Giraldo, Darly Ximena Ledesma Barreiro, relacionadas como dependientes judiciales, como no acreditan ser estudiante de derecho ni abogados, sólo se le brindará información del proceso. Igual situación se da respecto de la señora María del Rosario Lozana Cárdenas, de quien presenta certificación de estudios, esta no es vigente, pues data del año 2022. Se aceptará la dependencia en favor de la doctora Valentina Giraldo Castro, pues es abogada.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por BBVA Colombia S.A. contra Nelson Jaime Trujillo Medina.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar a Puerta y Castro Abogados S.A.S que lo hará a través de la doctora Doris Castro Vallejo.

Cuarto: AUTORIZAR a los señores Nicole Navisoy Mafla, Luisa Fernanda Vásquez Burbano, Alejandro Rodríguez Fajardo, John Jairo Valencia Giraldo, Darly Ximena Ledesma Barreiro y María del Rosario Lozana Cárdenas, para recibir información del proceso.

Quinto: ACEPTAR a la Valentina Giraldo Castro, como dependiente judicial de la firma mandataria.

NOTIFIQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez